



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el proyecto complementario del proyecto de urbanización del Proyecto de Interés Regional "Los Viñazos", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2010062704)*

Visto el expediente relativo al proyecto complementario del proyecto de urbanización correspondiente al Proyecto de Interés Regional promovido por GISVESA denominado "Los Viñazos", consistente en la conexión del saneamiento de aguas fecales de los terrenos objeto del Proyecto del Interés Regional a la red municipal, ya que en el proyecto se contemplaba la conexión a la red de aguas pluviales que vertía directamente, sin depurar, a un arroyo próximo.

Conforme a lo preceptuado por el párrafo 3 del artículo 60 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por el que los Proyectos de Interés Regional deberán asegurar en todos los casos el adecuado funcionamiento de las obras e instalaciones que constituyan su objeto, mediante la realización de cuantas otras sean precisas tanto para la eficaz conexión de aquellas a las redes generales correspondientes, como para la conservación, como mínimo, de la funcionalidad de las infraestructuras y los servicios ya existentes.

Considerando que las alteraciones propuestas han de ser calificadas como proyecto complementario del proyecto de urbanización del Proyecto del Interés Regional, y que, en consecuencia, la competencia para su aprobación definitiva corresponderá a la Consejería de Fomento de acuerdo con el artículo 5.2.e) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Considerando que el procedimiento para la aprobación del proyecto complementario debe ajustarse a las reglas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 64 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando que tras el trámite de información pública y audiencia practicado no consta alegación alguna en el expediente.

Atribuida la competencia para la aprobación definitiva al Consejero de Fomento por el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

### **R E S U E L V O :**

- 1.º) Aprobar definitivamente el proyecto complementario del proyecto de urbanización correspondiente al Proyecto de Interés Regional promovido por GISVESA denominado "Los Viñazos", consistente en la conexión del saneamiento de aguas fecales de los terrenos



objeto del Proyecto del Interés Regional a la red municipal, ya que en el proyecto se contemplaba la conexión a la red de aguas pluviales que vertía directamente, sin depurar, a un arroyo próximo.

2.º) Encomendar a la empresa GISVESA la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto complementario, como promotora del proyecto.

3.º) Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, conforme a lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, también cabe interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, según se indica en el referido artículo 116 de la LRJAP y PAC y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de octubre de 2010.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •

